



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



URG. 6

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Testimonio:

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, QUE HA SIDO SUBVENCIONADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO 2020.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835, representada por don Nuhacet Fernández Gallardo, para llevar a cabo el proyecto cultural "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2020, acordó aprobar el gasto, conceder subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00€) a la Asociación Corazones de Tejina para llevar a cabo el proyecto Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina" y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo el 27 de abril siguiente se suscribió el convenio regulador de la subvención.

2º.- Por parte de la entidad beneficiaria,-recibida la comunicación efectuada por esta Administración-, se presenta proyecto modificado y ello teniendo en cuenta las características de las actividades incluidas en el mismo y, en su caso, la imposibilidad de llevar a cabo las mismas debido al cumplimiento de las medidas de prevención dictadas por las Administraciones Públicas para afrontar la crisis sanitaria motivada por el COVID-19. En el modificado de proyecto se sustituyen algunas actividades ("Educando en tradiciones", por ejemplo) y se modifican las características de otras, y ello manteniendo la finalidad del proyecto subvencionado, es decir, proteger, divulgar y fomentar la tradición de los Corazones de Tejina, Los Corazones de Tejina que son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico, que se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004. El proyecto modificado refleja las actividades a realizar- Corazones en casa (grabación de tutoriales), Concurso de Poemas, Festival de Exaltación, Concurso de Fotografía, Concurso de escaparatismo-, y su correspondiente presupuesto.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2020 08:40:32

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9D0D1E7D20C4173E70161303101572014E1404BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020051047

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 27-10-202020:27:33

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 28-10-202007:42:07

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

3.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El beneficiario de la subvención tiene como obligaciones realizar la actividad o adoptar o ejecutar el proyecto objeto de subvención- artículo 14.1.a) LGS, y a este respecto el artículo 61, en relación con el artículo 64, del Reglamento de Subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida para su concesión

3.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

4º.- La Jefatura de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el modificado del proyecto "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina", que ha sido subvencionado por



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2020 08:40:32

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9D0D1E7D20C4173E70161303101572014E1404BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020051047

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 27-10-202020:27:33

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 28-10-202007:42:07

este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 por un importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), modificación que afecta a las actividades incluidas en el mismo, toda vez que como consecuencia de las medidas de prevención vigentes para afrontar la crisis sanitaria motivada por el Covid-19, han imposibilitado el desarrollo de las mismas en el modo previsto inicialmente. El proyecto modificado tiene el mismo objeto que el proyecto que ha sido subvencionado, es decir, proteger, divulgar y fomentar la tradición de los Corazones de Tejina, que son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico, que se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el convenio regulador de la subvención.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2020 08:40:32

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9D0D1E7D20C4173E70161303101572014E1404BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020051047

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 27-10-202020:27:33

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 28-10-202007:42:07